

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

Mérida, Yucatán, a trece de julio de dos mil veintidós. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, el doce de enero de dos mil veintidós, a las diez horas con veinticinco minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El doce de enero de dos mil veintidós, a las diez horas con veinticinco minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en la que constan las siguientes manifestaciones:

"No se tienen habilitados las ligas de acceso a la información pública del Municipio de Mérida, de los últimos 4 ejercicios. Institución :Mérida Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán Artículo:70Fracción: Todos." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXI_Presupuesto asignado_21a_Presupuesto asignado anual	Formato 21aLGT_Art_70_Fr_XXI	2021	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21b_Ejercicio de los egresos presupuestarios	Formato 21bLGT_Art_70_Fr_XXI	2021	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21c_Cuenta pública	Formato 21cLGT_Art_70_Fr_XXI	2021	Todos los periodos

El particular adjuntó a su denuncia como medios de prueba lo siguiente:

- Una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se visualiza información de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), concerniente al presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, y en la que señaló el apartado de hipervínculo al presupuesto.
- Un documento en el que constan las ligas de acceso que se precisan a continuación:
 - http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/1501-1600/gaceta_1544.pdf
 - http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/1301-1400/gaceta_1367.pdf
 - http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/1101-1200/gaceta_1149.pdf
 - http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/901-1000/gaceta_927.pdf

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

Conviene precisar que al consultar las ligas antes enlistadas aparece la leyenda siguiente: "Nos encontramos actualizando www.merida.gob.mx para ofrecerte una mejor experiencia de navegación. Si no encontraste la información que necesitas, te invito a utilizar el buscador"

3. Una captura de pantalla en la que se visualiza la misma leyenda que al consultar las ligas de descarga descritas en el punto previo

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia) y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos invocados, se tuvo por admitida la denuncia, toda vez que la información de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, que se encuentra publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia respecto del presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, no tiene habilitadas las ligas para acceder al presupuesto correspondiente. En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

TERCERO. El dieciocho de enero del presente año, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo; asimismo, en dicha fecha, a través del correo electrónico señalado para tales efectos, se notificó al denunciante el acuerdo aludido.

CUARTO. Por acuerdo de fecha diez de junio del año que ocurre, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Jefa de Oficina de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, con su oficio marcado con el número UT/024/2022, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, el cual fue recibido por este Organismo Autónomo en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia veintiuno del último mes y año citados; mismo que fue enviado en virtud del traslado que se realizare al Sujeto Obligado que nos ocupa, mediante proveído de fecha catorce de enero del año que ocurre. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, respecto del

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, y de ser así, se debía corroborar lo siguiente:

1. Si los hipervínculos publicados respecto de los presupuestos antes citados pueden ser consultados y remiten al documento correspondiente.
2. Si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

QUINTO. El veintiuno de junio del año en curso, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/391/2022, se notificó a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo y por correo electrónico, se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo aludido.

SEXTO. Por acuerdo dictado el primero de julio del año que ocurre, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/88/2022, de fecha veinticuatro del mes próximo pasado, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el diez del mes últimamente nombrado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

SÉPTIMO. El cuatro de los corrientes, por correo electrónico, se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción XXI establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Posible incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, toda vez que la información que se encuentra publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia respecto del presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, no tiene habilitadas las ligas para acceder al presupuesto correspondiente.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte, disponen lo siguiente:

1. La fracción II de su numeral octavo, señala que los sujeto obligados publicarían la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
2. Para el caso de la información de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, establecen que debía clasificarse en tres formatos:
 - Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI, mediante el cual se publicaría la información del presupuesto asignado anual.
 - Formato 21b LGT_Art_70_Fr_XXI, por medio del cual se difundiría la información del ejercicio de los egresos presupuestarios.
 - Formato 21c LGT_Art_70_Fr_XXI, a través del cual se publicaría la información de la cuenta pública.
3. En cuanto al presupuesto anual asignado de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, señalan que todo sujeto obligado publicará al inicio de cada año, la información del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos correspondiente, a través del formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI, que contempla la difusión de la siguiente información:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Presupuesto anual asignado al sujeto obligado

Criterio 4 Clave del capítulo de gasto

Criterio 5 Denominación del capítulo de gasto

Criterio 6 Presupuesto por capítulo de gasto. Con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

Criterio 7 Hipervínculo al Presupuesto de Egresos que le corresponda al sujeto obligado

Criterio 8 Hipervínculo a la página de internet denominada "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"

4. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, para el caso de la información del presupuesto anual asignado de la fracción XXI del numeral 70 de la Ley General, dispone que ésta debía actualizarse anualmente.

DÉCIMO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, y aplicables a la información generada a partir de dos mil veintiuno, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. Por lo que se refiere a la información de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, disponen que debe clasificarse en tres formatos:

- Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI, mediante el cual se publicará la información del presupuesto asignado anual.
- Formato 21b LGT_Art_70_Fr_XXI, por medio del cual se difundirá la información del ejercicio de los egresos presupuestarios.
- Formato 21c LGT_Art_70_Fr_XXI, a través del cual se publicará la información de la cuenta pública.

3. En cuanto al presupuesto anual asignado de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, señalan que todo sujeto obligado publicará al inicio de cada año, la información del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos correspondiente, a través del formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI, que contempla la difusión de la siguiente información:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

Criterio 3 Presupuesto anual asignado al sujeto obligado

Criterio 4 Clave del capítulo de gasto

Criterio 5 Denominación del capítulo de gasto

Criterio 6 Presupuesto por capítulo de gasto. Con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado

Criterio 7 Hipervínculo al Presupuesto de Egresos que le corresponda al sujeto obligado

Criterio 8 Hipervínculo a la página de internet denominada "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"

4. En cuanto al periodo de actualización y conservación de la información del presupuesto anual asignado de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos establece lo siguiente:

- Que se actualizará anualmente.
- Que se deberá conservar publicada la información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

DÉCIMO PRIMERO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los dos considerandos previos resulta lo siguiente:

1. Que a la fecha de presentación de la denuncia, es decir, el doce de enero del año en curso, en cuanto a la información motivo de la denuncia, inherente al presupuesto anual asignado de la fracción XXI del numeral 70 de la Ley General, sí debía estar disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la correspondiente a los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.
2. Que la información descrita en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los periodos que se indican a continuación:

Información	Periodo de publicación de la información
Ejercicio dos mil dieciocho	Durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre de dos mil dieciocho
Ejercicio dos mil diecinueve	Durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre de dos mil diecinueve
Ejercicio dos mil veinte	Durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre de dos mil veinte
Ejercicio dos mil veintiuno	Durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre de dos mil veintiuno

DÉCIMO SEGUNDO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultó procedente la denuncia a la fecha de su admisión, es decir, al catorce de enero de dos mil veintidós, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que se halló un libro de Excel, que corresponde al formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI, previsto para la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, el cual obra en formato digital como parte del acuerdo correspondiente en el expediente integrado con motivo de la denuncia. Del análisis al contenido del documento aludido, deriva lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

1. Que contiene información del presupuesto asignado de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.
2. Que al consultar cada uno de los hipervínculos que aparecen en el apartado denominado "HIPERVÍNCULO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE" aparecen las siguientes leyendas:
 - No se puede abrir http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/901-1000/gaceta_927.pdf. El sitio Web informa que no se encontró el elemento solicitado. (HTTP/1.0 404)
 - No se puede abrir http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/1301-1400/gaceta_1367.pdf. El sitio Web informa que no se encontró el elemento solicitado. (HTTP/1.0 404)
 - No se puede abrir http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/1101-1200/gaceta_1149.pdf. El sitio Web informa que no se encontró el elemento solicitado. (HTTP/1.0 404)
 - No se puede abrir http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/1501-1600/gaceta_1544.pdf. El sitio Web informa que no se encontró el elemento solicitado. (HTTP/1.0 404)

DÉCIMO TERCERO. En virtud del traslado que se le corriera al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, de la denuncia presentada, por medio del oficio número UT/024/2022, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, la Jefa de oficina de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en cuestión, informó al Pleno de este Instituto, lo siguiente:

INFORME

Después de búsqueda y análisis de la información explicada en el expediente antes mencionado, hacemos de su conocimiento que la denuncia que realiza el ciudadano por medio de la plataforma, que versa por incumplimiento del artículo 70, específicamente en la fracción XXI que contiene la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en su artículo 24 fracción IV, donde se establecen las obligaciones del sujeto obligado respecto de la publicación de dicha información y que de acuerdo con lo señalado en la denuncia los hipervínculos en los registros de dicha fracción para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 se encuentran inaccesibles para el ciudadano.

Informe que, después de realizar una revisión y análisis de la información correspondiente a dichos registros hallamos que los hipervínculos citados en la denuncia se encontraban deshabilitados debido a actualización, por lo que se procedió según la tabla de aplicabilidad a informar a la unidad administrativa responsable de la publicación y actualización de la fracción en cuestión, a saber, la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante oficio DFTM/SCA/DC Of. 17/22 de fecha 20 de enero de 2022 informan que se hicieron las adecuaciones necesarias, junto con la Dirección de Tecnologías de la Información, y estos hipervínculos se encuentran al momento actualizados y disponibles para su acceso y consulta por parte del ciudadano y verificación por parte de la Unidad de Transparencia, por lo que se procede a revisión y se confirma la disponibilidad y correcta publicación de dichos hipervínculos en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que hacemos de su conocimiento que a la fecha de 20 de enero de 2022, ya se encuentran publicadas de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

manera correcta según los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

...” (Sic)

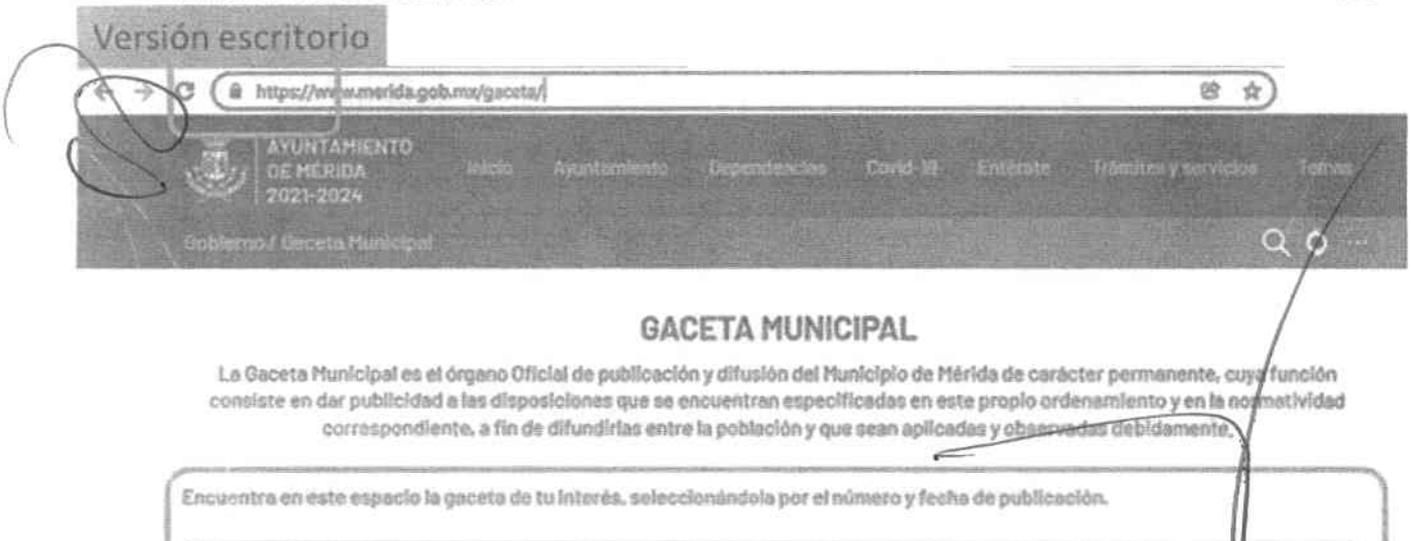
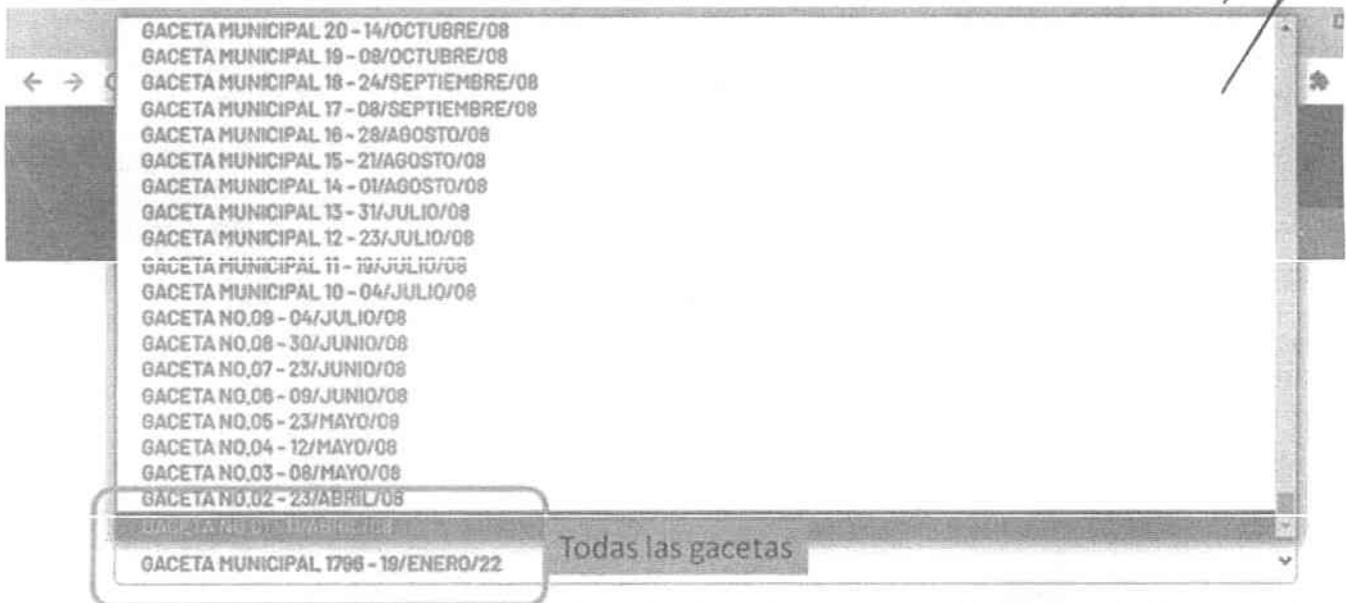
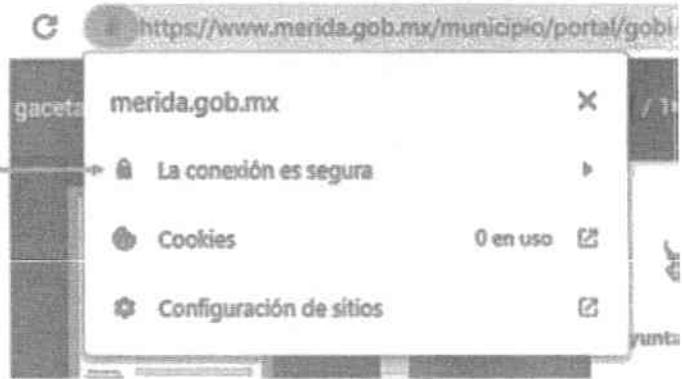
Para efecto de acreditar las manifestaciones efectuadas en su oficio, la Jefa de oficina de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, adjuntó al mismo los siguientes documentos:

1. Oficio número UT/023/2022, del veintiuno de enero del presente año, dirigido a la citada Jefa de Oficina de la Unidad de Transparencia y suscrito por el Licenciado, Emanuel López Corona, Coordinador de Información Obligatoria e Información Proactiva de Ayuntamiento que nos ocupa.
2. Oficio número DFTM/SCA/DC Of. 17/22, de fecha veinte de enero del año que ocurre, dirigido al Maestro en Derecho, Pablo Loría Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida y suscrito por la Licenciada, Laura Cristina Muñoz Molina, Directora de Finanzas y Tesorera Municipal.
3. Oficio número UT/021/2022, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, dirigido al Licenciado, Renán Alberto Barrera Concha, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mérida y suscrito por el referido Titular de la Unidad de Transparencia.
4. Oficio número UT/022/2022, de fecha diecinueve de enero del año que transcurre, dirigido a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, Comisionada Presidenta de este Instituto y suscrito por el mencionado Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en cuestión.

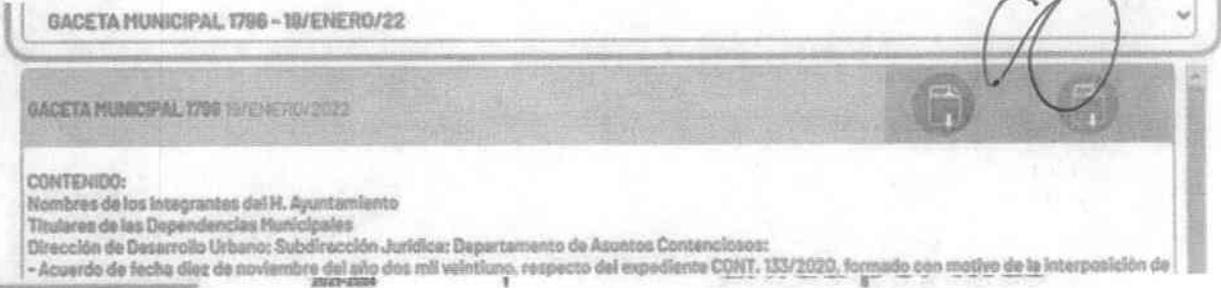
DÉCIMO CUARTO. A través del oficio UT/024/2022, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, la Jefa de oficina de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, remitió el diverso DFTM/SCA/DC Of. 17/22, de fecha veinte de enero del presente año, suscrito por la Directora de Finanzas y Tesorería Municipal de Mérida, en la cual se informó lo siguiente:

Le informo que derivado del inicio de la nueva Administración (2021-2024) del Ayuntamiento de Mérida, se implementó en su primer día, entre otras actualizaciones, el Certificado de seguridad HTTPS (HyperText Transfer Protocol Secure) el cual es un protocolo de comunicación de Internet que protege la integridad y la confidencialidad de los datos de los usuarios entre sus ordenadores y el sitio web en su información y el sitio web: merida.gob.mx/gaceta, integró rutas HTTPS más amigables en su información así como también, actualizó su herramienta de visualización, para que la ciudadanía pueda consultar, a través de cualquier dispositivo móvil, la gaceta de su interés. Todo lo anterior repercute en cambios de ruta HTTP de la información y documentación alojada en la web, por lo anterior en la página de código 404, se integran indicaciones que invitan al uso de la herramienta de búsqueda para asegurar que el ciudadano encuentre lo que necesita. Conforme a lo anteriormente descrito, se presentan a continuación imágenes de referencia de las actualizaciones mencionadas que afectaron el acceso a la información solicitada: cambios de seguridad en los hipervínculos así como la visualización de la plataforma de la Gaceta Municipal consultada desde cualquier dispositivo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022



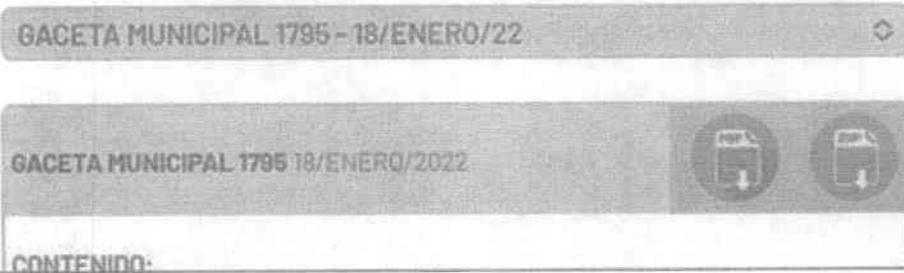
PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022



Versión tableta



Encuentra en este espacio la gaceta de tu interés, seleccionándola por el número y fecha de publicación.



Versión móvil



Ejemplo del cambio de las rutas HTTP.

Antes:

2021

http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/1501-1600/gaceta_1544.pdf

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

Ahora:
2021

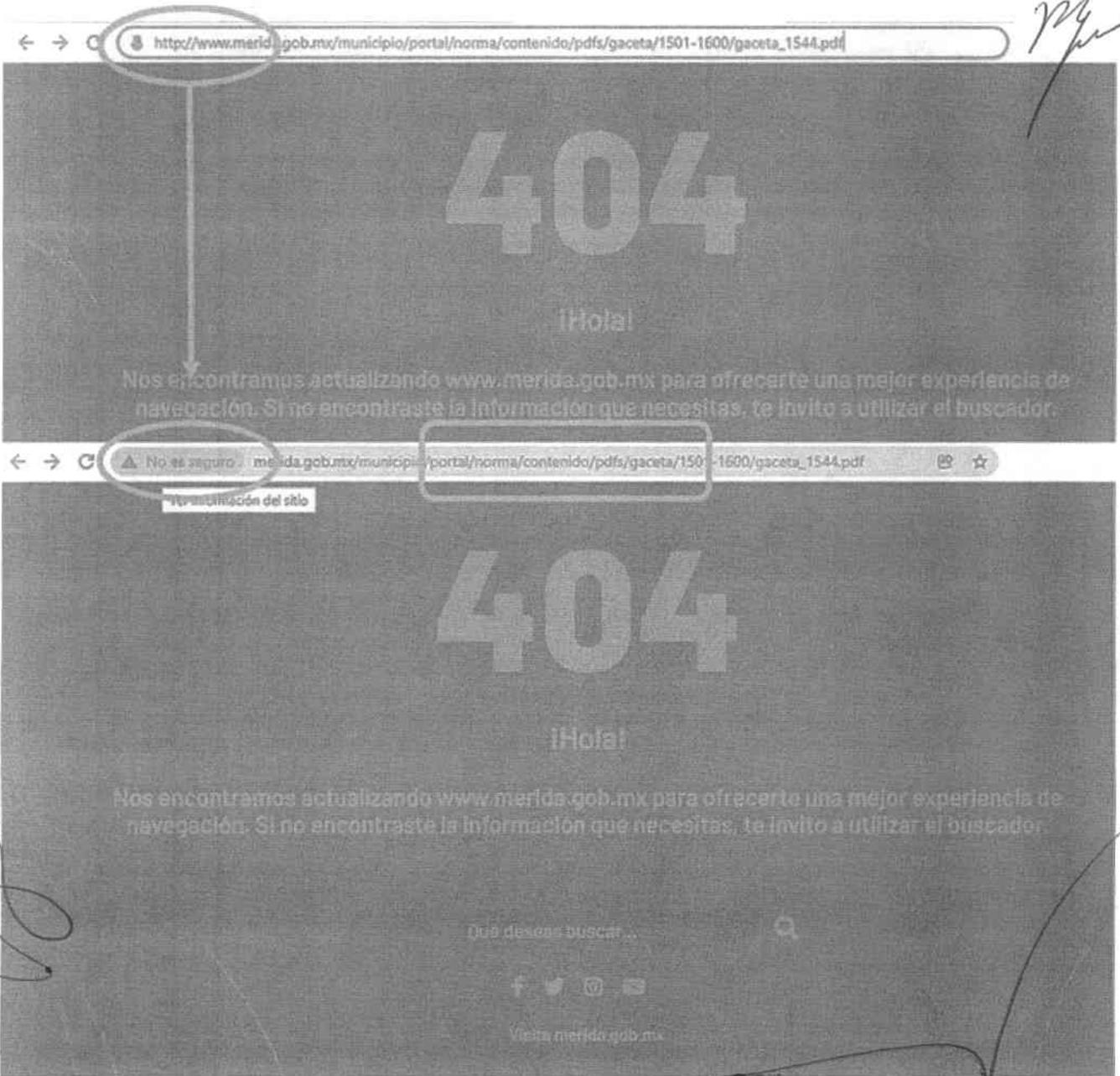
https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/gaceta/doc/1501-1600/gaceta_1544.pdf

A continuación, se presentan las nuevas rutas las cuales ya fueron actualizadas en el portal, así mismo se integran imágenes donde se muestra los hipervínculos presentados por el ciudadano y los que se encuentran en el portal como evidencia de que si están en línea para revisión de toda la ciudadanía. Recalcando que en las presentadas por el ciudadano se tiene una herramienta de búsqueda para asegurar que el ciudadano encuentre lo que necesita.

2021:

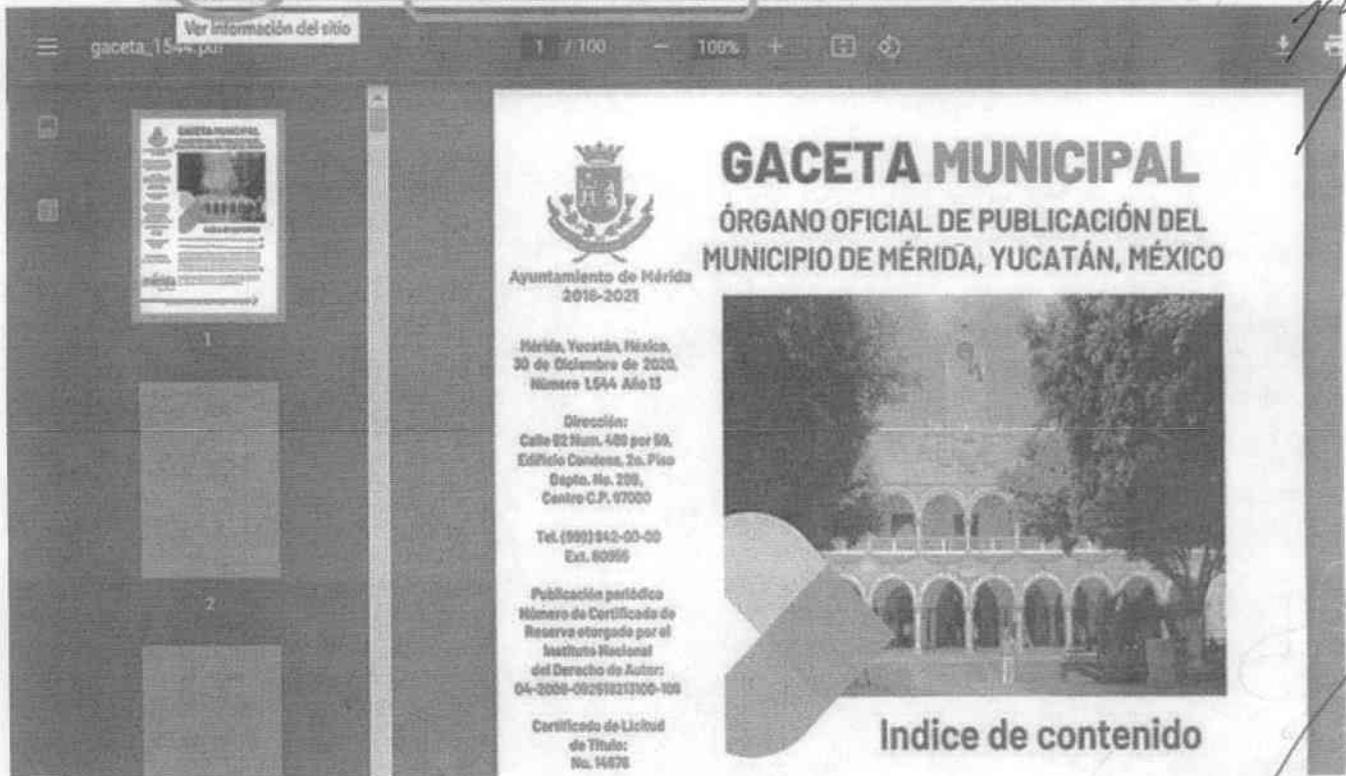
https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/gaceta/doc/1501-1600/gaceta_1544.pdf

Hipervínculo presentado por el ciudadano



Hipervínculo que se encuentra en el portal desde inicio de la administración.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022



2020:

https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/gaceta/doc/1301-1400/gaceta_1367.pdf

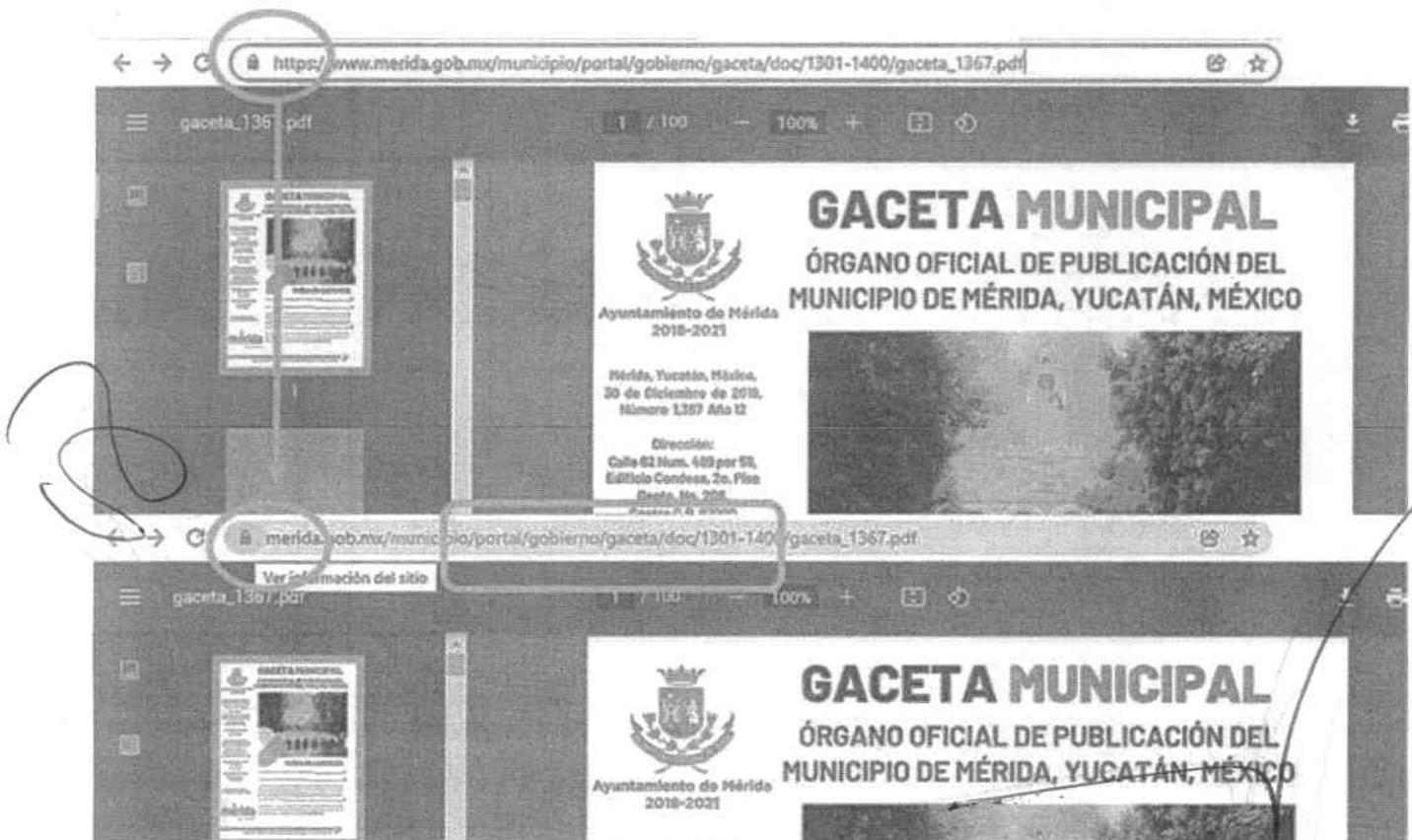
Hipervínculo presentado por el ciudadano



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022



Hipervínculo que se encuentra en el portal desde inicio de la administración.



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

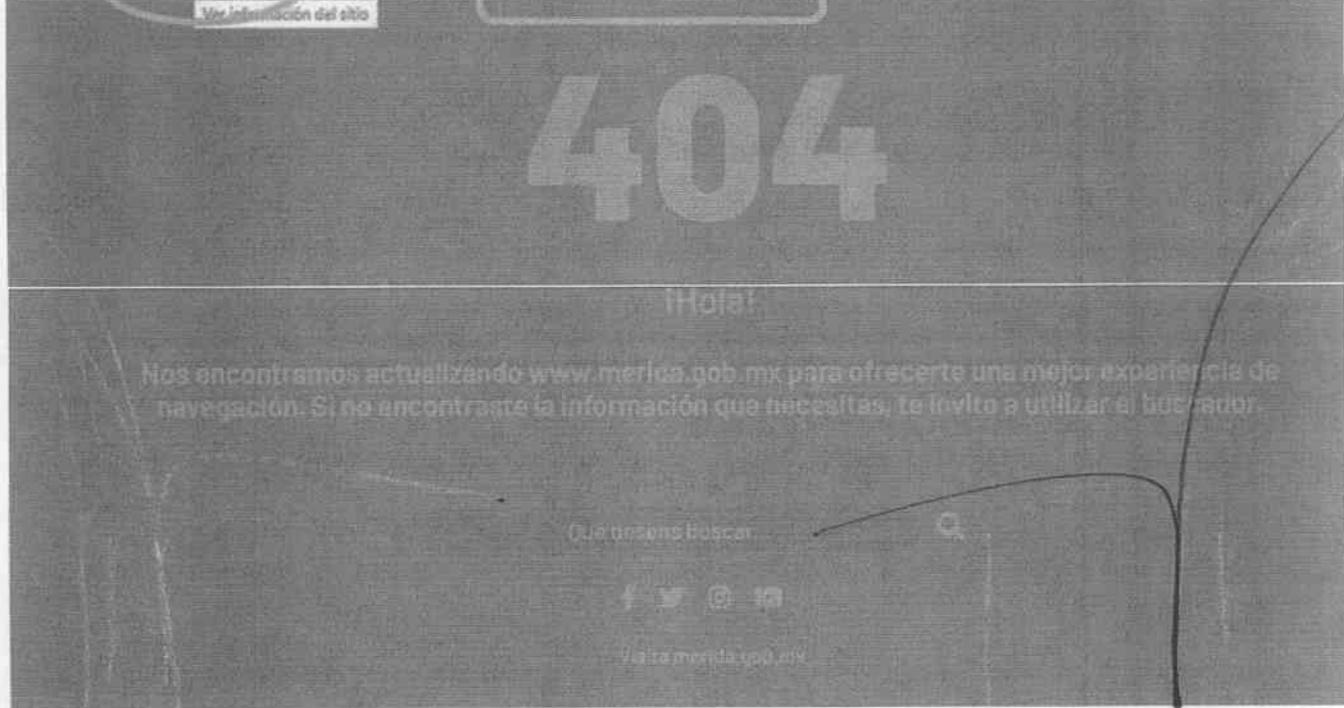
2019:

https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/gaceta/doc/1101-1200/gaceta_1149.pdf
Hervínculo presentados por el ciudadano

← → ↻ http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/1101-1200/gaceta_1149.pdf



← → ⚠ No es segura www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/1101-1200/gaceta_1149.pdf ☆



Hervínculo que se encuentra en el portal desde inicio de la administración.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022



2018:

https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/gaceta/doc/901-1000/gaceta_927.pdf

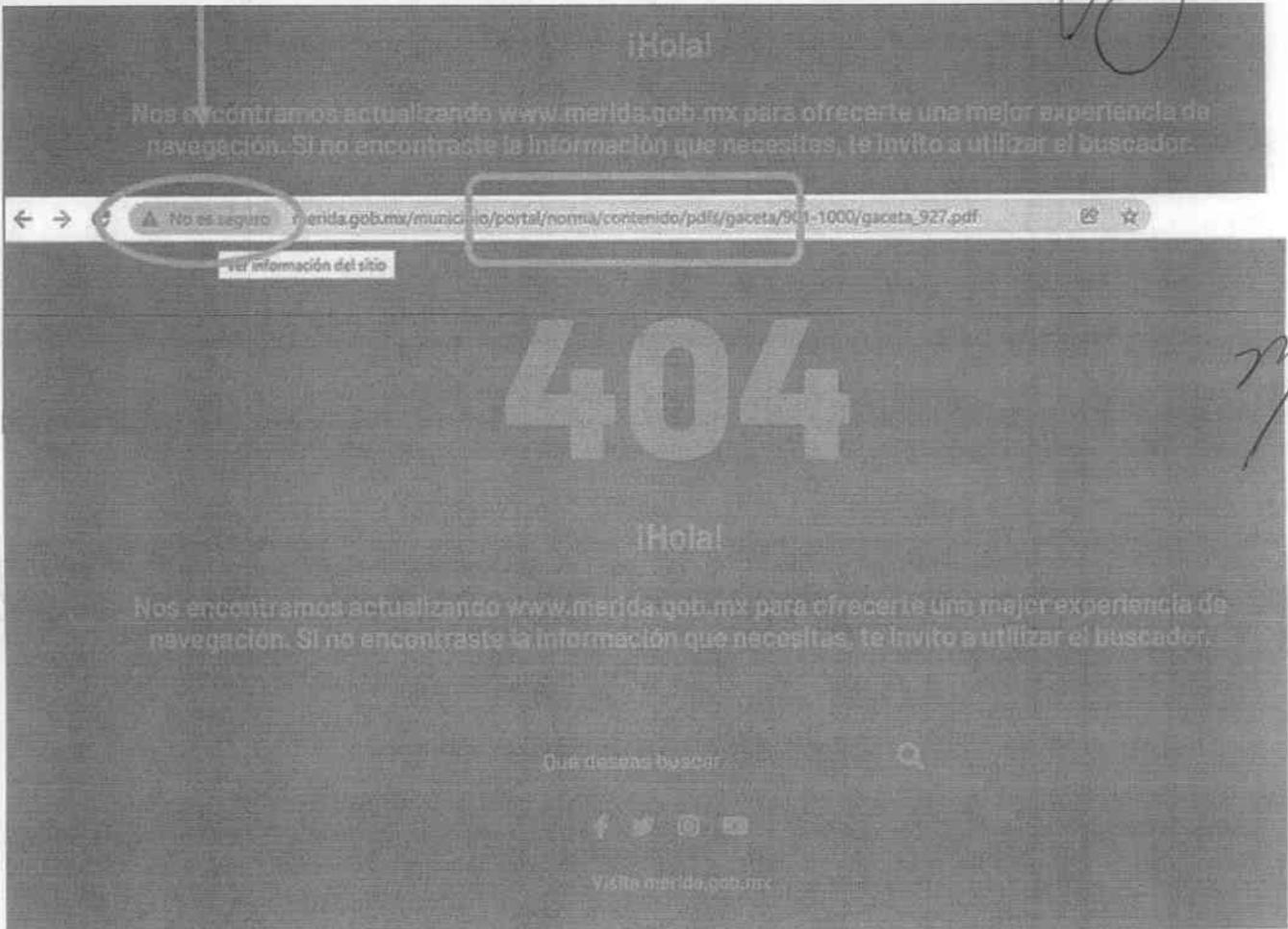
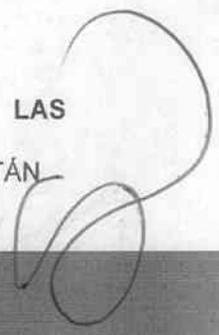
Hipervínculo presentado por el ciudadano.

https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/901-1000/gaceta_927.pdf

404

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

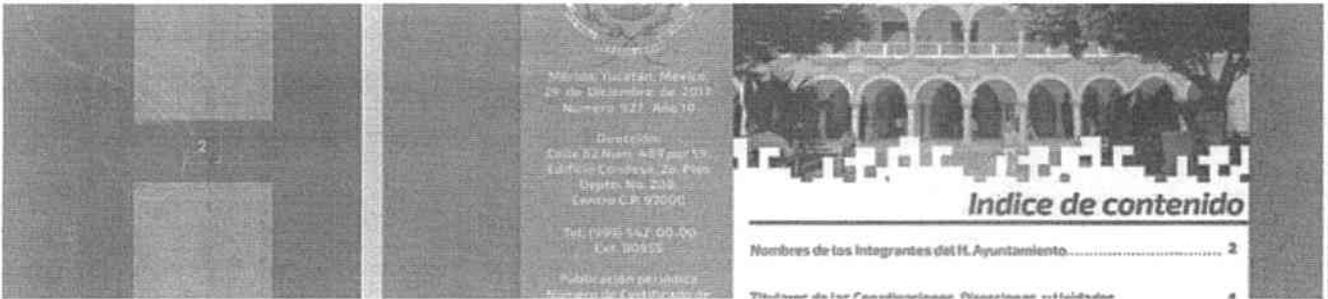
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022



Hipervínculo que se encuentra en el portal desde inicio de la administración



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022



DÉCIMO QUINTO. Del análisis al contenido de los oficios descritos en los dos considerandos previos, se infiere que a través de los mismos se informó a este Órgano Garante lo siguiente:

1. Que después de realizar una revisión y análisis a la información motivo de la denuncia, resultó que los hipervínculos citados en la denuncia se encontraban deshabilitados debido a actualizaciones realizadas por la Dirección de Tecnologías, por lo que eran ciertas las manifestaciones efectuadas por el particular en su escrito de denuncia.
2. Que la unidad administrativa responsable de la publicación y actualización de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, es la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal y a su vez, la Dirección de Tecnologías es la encargada del mantenimiento de las páginas web que contiene información del Ayuntamiento en cuestión.
3. Que los hipervínculos referidos en el punto 1 ya se encuentran actualizados y disponibles para su acceso y consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMO SEXTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, por acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintidós, se requirió a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, que efectuara una verificación virtual al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, respecto del presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, y de ser así, se debía corroborar lo siguiente:

1. Si los hipervínculos publicados respecto de los presupuestos antes citados pueden ser consultados y remiten al documento correspondiente.
2. Si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha veinticuatro de junio del año en curso, levantada en virtud de la verificación, la cual forma parte del expediente integrado en razón de la denuncia, se desprende lo que a continuación se indica:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada la información del presupuesto anual asignado, de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General.
2. Que respecto a los hipervínculos que se encontraron publicados en la documental encontrada y que pudieron ser consultados, se precisa lo siguiente:
 - En cuanto al ejercicio dos mil dieciocho, la referida liga, contiene un documento relativo a la Gaceta Municipal número 927, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se encuentra plasmado el presupuesto del primer año referido.
 - En lo tocante al ejercicio dos mil diecinueve, el hipervínculo encontrado, contiene un documento inherente a la Gaceta Municipal número 1149, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, en la que se encuentra publicada el presupuesto asignado en el primer año en comento.
 - Por lo que se refiere al ejercicio dos mil veinte, la liga contenida en la documental en cita, contiene un documento correspondiente a la Gaceta Municipal número 1367, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, misma que señala el presupuesto asignado en el primer año indicado.
 - En lo inherente al ejercicio dos mil veintiuno, el hipervínculo encontrado, contiene un documento relativo a la Gaceta Municipal número 1544, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, en la cual se encuentra publicado el presupuesto asignado para el primer ejercicio referido.
3. Que la información del presupuesto anual asignado, de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte, de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, que obra en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada conforme a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, toda vez que la misma cumplió los criterios contemplados para la fracción que nos ocupa en los referidos Lineamientos.
4. Que la información del presupuesto anual asignado en el ejercicio dos mil veintiuno, de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, que obra en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicitada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, puesto que la misma cumplió los criterios contemplados para dicha fracción, en los referidos Lineamientos.

DÉCIMO SÉPTIMO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, es FUNDADA, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el doce de enero del año en curso, no se podían consultar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información respecto del presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, previsto como parte de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, en virtud que no tenía

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

habilitadas las ligas para acceder al presupuesto correspondiente. Lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:

a. Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el catorce de enero del presente año, al admitirse la denuncia, resultó que contiene información del presupuesto asignado de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, sin embargo al querer consultar los hipervínculos que aparecen en el apartado denominado "HIPERVÍNCULO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE" aparecen las siguientes leyendas:

- No se puede abrir
http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/901-1000/gaceta_927.pdf. El sitio Web informa que no se encontró el elemento solicitado. (HTTP/1.0 404)
- No se puede abrir
http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/1301-1400/gaceta_1367.pdf. El sitio Web informa que no se encontró el elemento solicitado. (HTTP/1.0 404)
- No se puede abrir
http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/1101-1200/gaceta_1149.pdf. El sitio Web informa que no se encontró el elemento solicitado. (HTTP/1.0 404)
- No se puede abrir
http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/pdfs/gaceta/1501-1600/gaceta_1544.pdf. El sitio Web informa que no se encontró el elemento solicitado. (HTTP/1.0 404)

b. En virtud que la Jefa de oficina de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, por medio del oficio número UT/024/2022, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós y de los anexos adjuntos al mismo, se informó que eran ciertas las manifestaciones efectuadas por el particular, toda vez que los hipervínculos inherentes a los presupuestos de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, que se hallaban publicados en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, para la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, se encontraban deshabilitados debido a actualizaciones realizadas por la Dirección de Tecnologías del Ayuntamiento.

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó lo que se indica a continuación:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

- a. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada la información del presupuesto anual asignado, de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General.
- b. Que la información del presupuesto anual asignado, de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte, de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada conforme a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, y que respecto a los hipervínculos de los presupuestos citados, se halló lo siguiente:
- En cuanto al ejercicio dos mil dieciocho, la referida liga, contiene un documento relativo a la Gaceta Municipal número 927, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se encuentra plasmado el presupuesto de dicho año.
 - En lo tocante al ejercicio dos mil diecinueve, el hipervínculo encontrado, contiene un documento inherente a la Gaceta Municipal número 1149, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, en la que se encontró publicada el presupuesto asignado del año en cuestión.
 - Por lo que se refiere al ejercicio dos mil veinte, la liga contenida en la documental en cita, contiene un documento correspondiente a la Gaceta Municipal número 1367, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, misma que señala el presupuesto asignado en referido año.
- c. Que la información del presupuesto anual asignado en el ejercicio dos mil veintiuno, de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, que obra en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicitada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, y que respecto al hipervínculo de presupuesto, contiene un documento relativo a la Gaceta Municipal número 1544, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, en la cual se encontró publicado el presupuesto asignado para citado ejercicio.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, es FUNDADA** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que de la verificación realizada por el Instituto al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinticuatro de junio del presente año, resultó lo que se indica a continuación:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada la información del presupuesto anual asignado, de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General.
2. Que la información del presupuesto anual asignado, de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte, de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada conforme a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, y que respecto a los hipervínculos de los presupuestos citados, se halló lo siguiente:
 - En cuanto al ejercicio dos mil dieciocho, la referida liga, contiene un documento relativo a la Gaceta Municipal número 927, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se encuentra plasmado el presupuesto de dicho año.
 - En lo tocante al ejercicio dos mil diecinueve, el hipervínculo encontrado, contiene un documento inherente a la Gaceta Municipal número 1149, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, en la que se encontró publicada el presupuesto asignado del año en cuestión.
 - Por lo que se refiere al ejercicio dos mil veinte, la liga contenida en la documental en cita, contiene un documento correspondiente a la Gaceta Municipal número 1367, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, misma que señala el presupuesto asignado en referido año.
3. Que la información del presupuesto anual asignado en el ejercicio dos mil veintiuno, de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, que obra en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicitada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, y que respecto al hipervínculo de presupuesto, contiene un documento relativo a la Gaceta Municipal número 1544, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, en la cual se encontró publicado el presupuesto asignado para citado ejercicio.

TERCERO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes.

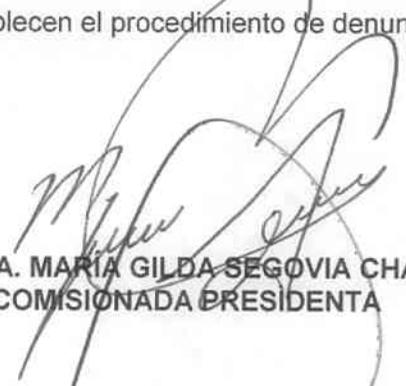
**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-050 AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 14/2022

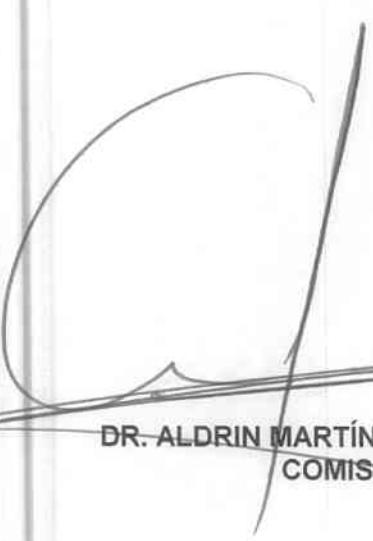
QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento, vigentes; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/